

Santiago, 26 de septiembre de 2025
GG-4192/2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificación al texto del Reglamento Interno de “**BICE Stepstone SSOF IV Fondo de Inversión**” administrado por BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que, con fecha 26 de septiembre de 2025, se depositó, en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), un texto refundido del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **BICE Stepstone SSOF IV Fondo de Inversión** (el “Reglamento Interno” y el “Fondo”, respectivamente), que contiene la siguiente adecuación acordada en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 4 de septiembre de 2025:

Se modificó el texto vigente del literal /v/ del numeral 3.3, correspondiente al número TRES “Gastos de Cargo del Fondo” del Título VI “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” del Reglamento Interno, reemplazándose íntegramente su texto por el que se indica a continuación:

“/v/ Los gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos, (gastos, remuneraciones y comisiones) e inversiones que se realicen en otros vehículos conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio del patrimonio del Fondo, con la sola excepción que: (i) por un período de 12 meses luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo que represente más del 10% de su patrimonio; (ii) por un período de 12 meses luego de haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde el Fondo Extranjero, directa o indirectamente, que representen más del 10% del patrimonio del Fondo, y (iii) durante la liquidación del Fondo, el límite antes expresado será un 20% del valor promedio del patrimonio del Fondo.

Estos límites no serán aplicables a Carried Interests ni impuestos que se paguen al Fondo Extranjero u a otros vehículos administrados y/o estructurados por StepStone GP, ya sea directa o indirectamente.”

La modificación anteriormente señalada corresponde a la única modificación efectuada al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 dictada por la Comisión,

se hace presente que la modificación indicada precedentemente comenzará a regir a partir del trigésimo día corrido siguiente al depósito del Reglamento Interno, esto es, el día 26 de octubre de 2025.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

Firmado por:



9053A75DF8324A8...

Javier Valenzuela Cruz

Gerente General

BICE INVERSIONES ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

DocuSigned by:



3477E78EDB14419...